



2026, Año de Margarita Maza Parada"

Tórnase a la Comisión de Pueblos Indígenas y
Afroamericanos para dictamen. Marzo 19 de 2026.

Al MMB

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-II-2P-51

OFICIO No. DGPL-2P2A.-2585

Ciudad de México, 18 de marzo de 2026

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

18 marzo 26 /

RECIBIDO



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-II-2P-51**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY
GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Difundir a través de las tecnologías de información y comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su inclusión, preservación, uso cotidiano y desarrollo;

IV. a XV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026

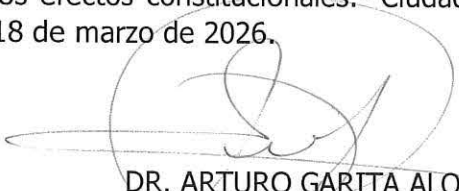


SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta



SEN. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
Secretario

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios

SMR/FAHM/MUG




"2026, Año de Margarita Maza Parada"

EL QUE SUSCRIBE, SENADOR NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
Secretario

PO 4728/66/26